



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 23 Set 2015

DECRETO EXENTO N° 9.483 - /

VISTOS:

1. El contrato de Arrendamiento de fecha 17 de Agosto de 2015, suscrito entre doña **RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO** y por la otra parte la I. Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia.-
2. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
3. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 17 de Agosto de 2015, entre doña **RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a doña **RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO**, una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de quince coma sesenta y seis metros cuadrados (15,66 mts<sup>2</sup>).-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la renta del arrendamiento mensual será la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.-)** mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al Consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-

- Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Unidad Técnica correspondiente.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica  
Calle dieciocho N°720  
Fono: 073-2637713

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 17 de Agosto de 2015, comparecen por una parte como arrendador, "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante "el arrendador"; y por una parte como arrendatario, doña RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], casada, domiciliada en Población Los Olivos I Pasaje El Manzano Número setecientos treinta y tres (N°733) Comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, "el arrendatario"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por la doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en arrendamiento a doña RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO, una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de quince coma sesenta y seis metros cuadrados (15,66 mts<sup>2</sup>), y los siguientes deslindes particulares:

**NORTE:** con Calle Delicias Norte.-

**SUR:** con Andenes Buses Rural.-

**ORIENTE:** con construcción existente.- y

**PONIENTE:** con local N° 2.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica  
Calle dieciocho N°720  
Fono: 073-2637713

Este contrato se entiende perfeccionado con la entrega simbólica del inmueble al arrendatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y en el estado en el que actualmente se encuentra.-

**CLAUSULA TERCERA:** El inmueble entregado en arrendamiento será destino por el arrendatario exclusivamente como **local comercial** y custodia. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

**CLAUSULA CUARTA:** El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

**CLAUSULA QUINTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

**CLAUSULA SEXTO:** Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entrega al arrendatario, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a poner término al contrato ipso facto.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica  
Calle dieciocho N°720  
Fono: 073-2637713

deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

**CLAUSULA OCTAVA:** La renta del arrendamiento mensual será la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.-)** mensuales, mes anticipado, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al Consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

**CLAUSULA NOVENA:** La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad.-

**CLAUSULA DÉCIMA:** El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto DE UN MES DE ARRIENDO que el arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en un mes, conjuntamente con el primer arriendo.-

El valor de la garantía será devuelta al término del compromiso previa revisión de las condiciones del inmueble, rebajando el valor proporcional a cualquier daño o deterioro de la propiedad.- Según acuerdan las partes, podrá utilizarse también como el último mes de renta de arrendamiento.-

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO:** La duración del presente contrato comenzará a regir a partir del día 17 de Agosto hasta el 30 de noviembre del año 2016, improrrogable, y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica  
Calle dieciocho N°720  
Fono: 073-2637713

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** el presente contratos e firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y los tres restantes en la Ilustre Municipalidad de Parral.-

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año, documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes y que el Notario que autoriza los ha tenido a la vista.-



*Paula Retamal Urrutia*  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N°69.130.700-K, representada por Alcaldesa  
Doña PAULA RETAMAL URRUTIA CNI. N° [REDACTED]



*Ramona del Carmen Guzman Guerrero*

RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO  
CNI N° [REDACTED], Arrendatario